



Nestor Riega Camero
Nestor Alejandro Riega Camero
Fedatario Titular
R.M. N° 078-2007-MTC/01

N° 288-2010-MTC/15

Reg. N°

438

02 FEB 2010
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lima, 01 de febrero de 2010

Resolución Directoral

VISTO: el expediente N° 2010-001515, organizado por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANCASH., sobre la renovación de la autorización del servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 188-2000-MTC/15.18 de fecha 04 de febrero de 2000, se otorgó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANCASH Ltda. la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta: Lima – Sullana y viceversa, por el período de diez (10) años; posteriormente se autorizó el cambio de la denominación social a COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANCASH con la Resolución Directoral N° 6399-2006-MTC/15 de fecha 31 de octubre de 2006;

Que, mediante el expediente indicado en Visto la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANCASH, con R.U.C. N° 20131018178, y domicilio legal en sito: Jirón Camaná N° 631 Oficina N° 206, distrito, provincia y departamento de Lima - en adelante La Empresa – solicita al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento - y Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado con Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias contenidas en las Resoluciones Ministeriales N° 385-2008-MTC/01, N° 586-2008-MTC/01 y N° 846-2009-MTC/01, la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta: Lima – Sullana y viceversa;

Que, con el Informe N° 221-2010-MTC/15.02, la Dirección de Servicio de Transporte Terrestre, señala que La Empresa cumplió en presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado con Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias contenidas en las Resoluciones Ministeriales N° 385-2008-MTC/01, N° 586-2008-MTC/01 y N° 846-2009-MTC/01 para la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta: Lima – Sullana y viceversa, otorgada con Resolución Directoral N° 188-2000-MTC/15.18 de fecha 04 de febrero de 2000, por el período de diez (10) años;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de Informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento aprobado por el Decreto





Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y su actualización dispuesta por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Renovar la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito nacional en la ruta Lima – Sullana y viceversa a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANCASH, otorgada con Resolución Directoral N° 188-2000-MTC/15.18 de fecha 04 de febrero de 2000, por el período de diez (10) años, computados a partir del 04 de febrero de 2010, en los términos siguientes:

Ruta	:	LIMA – SULLANA y viceversa
Origen	:	Lima
Destino	:	Sullana
Itinerario	:	Chimbote – Trujillo – Chiclayo - Piura
Escala Comercial	:	Trujillo – Chiclayo
Frecuencias	:	Una (01) diaria en cada extremo de ruta.
Horarios de Salida	:	Lima: 15:00 Hrs. Sullana: 16:00 Hrs.
Flota Vehicular	:	Tres (03)

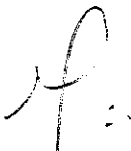
Flota Operativa: Dos (02)
UD-3817(2008) y UO-5778 (1995)

Flota Reserva: Uno (01)
UO-9201 (1995)

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución deberá ser publicada en la Página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de esta Resolución a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre.

Regístrese y comuníquese.



Grat. PNP (r) ENRIQUE G. MEDRI GONZALES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre